C.—Se interrumpen las negociaciones de arbitraje con la proposición de México sobre un nuevo Tratado de Límites que resolvería la dificultad.

1.—El Encargado de Negocios de México hace la proposición al Departamento.

Embajada de México en los Estados Unidos de América.

Nº 203.

Washington, 21 de Mayo de 1908.

Excelentísimo Señor:

Con referencia á los antecedentes y á la correspondencia cruzada entre esta Embajada y el Departamento del digno cargo de usted acerca del caso del Chamizal y de la situación existente en la línea divisoria entre México y los Estados Unidos, y á las cuestiones que se han suscitado con respecto á los expresados límites, tengo la honra de informar á usted que mi Gobierno acaba de remitirme instrucciones detalladas con el fin de proponer á usted, como me permito proponerlo, que, con el objeto de resolver de manera definitiva no sólo el asunto del Chamizal, sino todos los casos que se relacionen con esas cuestiones referentes á los límites entre ambos países, se celebre un nuevo Tratado de Límites, estando mi Gobierno en la creencia de que con ese nuevo Tratado quedarían zanjadas todas las cuestiones hasta hoy suscitadas en los ya expresados límites.

Estima mi Gobierno que en el préambulo de dicho nuevo Tratado convendría declarar con toda precisión que se encuentra necesario y conveniente negociar tal pacto en virtud de que, según los anteriores hoy en vigor sobre la misma materia, la línea internacional fluvial entre ambos países ha llegado á ser una imaginaria que ocupa el lugar en donde en 1853 corrieron los ríos Bravo y Colorado, línea que no coircide con los actuales cursos de estos ríos, que proporcionarían una frontera natural inmejorable; que esta peculiar condición actual da lugar en contra de co

gar á frecuentes dudas y dificultades acerca de la jurisdicción que corresponde á los terrenos comprendidos entre la línea imaginaria referida y los cursos reales de los ríos, y que el propuesto Tratado tendería a resolver para siempre esas dudas y dificultades.

Estima mi Gobierno que en el cuerpo del nuevo pacto internacional sería conveniente, y aun adecuado, estipular los siguientes Artículos ó puntos esenciales:

Primero.—Que se abandona por ambos países la línea divisoria fluvial que pactaron Tratados anteriores, adoptando para lo presente como límite fluvial entre ellos los centros de los cursos normales de los ríos Colorado y Bravo, tales como existen y entre los mismos puntos iniciales y terminales que ahora la limitan. Si el Gobierno de los Estados Unidos lo deseara, podrían eliminarse de esta regla las islas propiamente dichas y de formación anterior á 1853, que conservarían la nacionalidad que ahora tienen de derecho, y aun podrían eliminarse en iguales terminos los diversos terrenos denominados El Chamizal, el Bosque de Córdoba, la Isla de San Elizario y el banco artificial del Horcón, sólo que de este último grupo se tendría que eliminar ó á todos ó á ninguno.

Segundo.—Que para lo sucesivo la línea divisoria entre los dos países seguirá siempre los cambios que sufran en sus cursos los ríos limítrofes, ya sea debido al aluvión ó á la mutación de álveo. Deben exceptuarse de esta regla las mutaciones de álveo que segreguen áreas superiores á un límite que se puede fijar en cuatrocientas hectáreas, ó sea cerca de mil acres, ó que contengan una población de más de doscientos habitantes; y á estos cambios anormales se les aplicarán las reglas que fija el Artículo siguiente.

Tercero.—Siempre que ocurra y se compruebe uno de estos cambios anormales, cada uno de los dos Gobiernos nombrará un Comisionado, con facultades análogas á las de los actuales Comisionados de Límites, para que estudien si es factible volver el río á su cauce normal, que será lo que de preferencia se haga; pero si esto resultare no deseable ó imposible, procederán los Comisionados á declarar aquel terreno como continuando bajo su anterior jurisdicción, y una vez aprobado su dictamen por sus Gobiernos, procederán á erigir y colocar los monumentos correspondientes, según el plan que la Comisión Internacional de Límites Fluviales hoy tiene aprobado para los bancos del río Bravo.

Cuarto.—Debe estipularse que no se permitirá ni se tolerará ningún

cambio artificial de cauce de los ríos limítrofes, por lo cual se considerarán como estrictamente prohibidas todas las obras ó las acciones que puedan producirlos, bajo fuertes penalidades é indemnizaciones que se fijen contra los infractores de este Artículo; y si un cambio artificial se hubiese ya efectuado, se procurará hasta donde sea posible volver el río á su curso natural á costa de los infractores, y si esto no se lograre, se tratará al terreno segregado y al cambio artificial lo mismo que se ha indicado para los casos de cambio anormal natural de un río.

Quinto.—Se declaran por ambos Gobiernos inviolables y de validez exclusiva los títulos privados de propiedad que tengan fuerza legal al pactarse el Tratado sobre los terrenos que en virtud de él cambien de jurisdicción nacional, y al efecto se comprometerán ambos Gobiernos á hacerlos respetar y proteger por sus tribunales como se respetan y protegen por ellos los títulos de propiedad de sus propios nacionales.

Estos son los Artículos esenciales que podrá comprender el nuevo Tratado de Límites; pero si los Gobiernos contratantes lo creyeren oportuno, seguirán luego en el mismo Tratado los Artículos relativos al uso de las aguas de los ríos internacionales, respecto de cuyos detalles no entro por ahora hasta saber si se desea incluír tales Artículos en el nuevo pacto internacional.

Abrigo la esperanza de que la idea de celebrar el nuevo Tratado de Límites merecerá en lo general la aprobación de usted, como también que estará usted de acuerdo con los puntos ó Artículos esenciales á que he hecho alusión, para así poder continuar las negociaciones y llevarlas á su término, á fin de celebrar ese nuevo pacto internacional que será de tanta importancia y tan útil para ambos países.

Me es grato, Excelentísimo Señor, reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

José F. Godoy.

Excelentísimo Señor Elihu Root,

Secretario de Estado de los Estados Unidos de América,

Present

2.—Acuse de recibo del Departamento.

Departamento de Estado.

No. 253.

Wáshington, Mayo 26 de 1908.

Senor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de usted número 203, de 21 de este mes, en que informa á este Departamento que su Gobierno le ha dado instrucciones para proponer al Departamento que se celebre un nuevo Tratado de Límites entre los Estados Unidos y México con el objeto de arreglar definitivamente no sólo el asunto del Chamizal, sino también todos los casos que se susciten con motivo de las cuestiones que se presenten referentes á los límites entre los dos países, y propone usted las bases para tal Tratado.

En contestación tengo el honor de informar á usted que este Departamento estudia ya su nota con la mayor atención.

Nuevamente acepte usted, señor, las seguridades de mi alta consideración.

Elihu Root.

Señor Don José F. Godoy,

Encargado de Negocios ad-interim de México.

3.—El Gobierno de México suplica una respuesta á sus proposiciones.

Embajada de México en los Estados Unidos de América.

No. 74.

Washington, Octubre 14 de 1908.

Excelentísimo Señor:

Con referencia á la correspondencia cruzada entre esta Embajada y el Departamento del digno cargo de usted y a las demás gestiones que se han hecho para arreglar lo más pronto que sea posible nuestras cuestiones de límites fluviales, tengo la honra de manifestar á usted, por instrucciones especiales que he recibido de mi Gobierno, que cuando en el mes de Mayo último México, por conducto de esta Embajada, presentó un proyecto para un nuevo Tratado de Límites, ambos Gobiernos convinieron en suspender el fallo y resolución de los casos pendientes de "bancos", aplazándose por tal motivo los trabajos que tendieran á la materialización de la Convención de Bancos de 1905 entretanto los Estados Unidos examinaban la proposición de México y decidían si les era aceptable en principio:-en caso de serlo, se abandonarían definitivamente las labores de implantación del convenio sobre bancos y se procedería sin tardanza á dar forma al nuevo Tratado y someterlo á su ratificación; pero si el mencionado proyecto no era aceptado, entonces se proseguiría el arreglo de los casos pendientes, con las anteriores reglas que servían de norma á la Comisión Mixta y de acuerdo con los Tratados y proposiciones aceptadas.

Asi, pues, la prolongación indefinida ó la terminación pronta de la suspensión de los trabajos de la Comisión Mixta en sus labores de bancos depende únicamente de que el Gobierno de este país se digne decir si acepta ó no el principio fundamental del nuevo Tratado, siendo esa contestación tanto más urgente cuanto que cada día que pasa los interesados americanos en los bancos del alto río, los que lo están en la cuestión del Chamizal y, por último, los poseedores del bajo río, se muestran más impacientes y más hostiles y agresivos, dando lugar á una constante intervención diplomática, y, por otra parte, tratándose

principalmente de los últimos, han pasado ya trece años desde que se tomó en consideración la cuestión que se les refiere y que motivó por ambos Gobiernos un Tratado cuya aplicación es de justicia no retardar por más tiempo.

Al manifestar a usted lo anteriormente expuesto, me permito además advertir que mi Gobierno estima que al de los Estados Unidos no podrá pasar inadvertida la conveniencia de que se sirva resolver cuanto antes sobre nuestra propuesta, a fin de obtener: o que se reanuden pronto los trabajos pendientes, aplicando los viejos principios, o que se tenga la seguridad de que, aceptado el nuevo Tratado, la situación se resuelva en breve satisfactoriamente

Con este motivo me es grato, Excelentísimo Señor, reiterar á usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

José F. Godoy.

Excelentísimo Señor Elihu Root, Secretario de Estado de los Estados Unidos de América.

4.—El Gobierno americano acepta en principio el nuevo Tratado, sugiriendo leves modificaciones.

Departamento de Estado.

No. 361.

Washington, Octubre 22 de 1908.

Señor:

Tengo el honor de acusar recibo de la nota de usted número 74, del 14 del actual, en que solicita una no lejana respuesta a su anterior, número 203, de 21 de Mayo de 1908, con la que presentó un proyecto de su Gobierno para arreglar lo más pronto posible las cuestiones de límites fluviales pendientes entre los Estados Unidos y México.

Ha habido demora en contestar la referida nota de usted de Mayo 21 de 1908, tanto debido á la ausencia del Secretario de Estado en sus vacaciones de verano, como á que este Departamento ha abrigado algunas dudas respecto del alcance verdadero que el Gobierno mexicano, tenía intención de dar á las excepciones que se indican en aquel parrafo de ella que contiene la primera de las bases sugeridas para el proyectado nuevo Tratado.

Este Departamento está de acuerdo en principio con el proyecto que usted propone; pero debe observar, sin embargo, respecto de la primera de sus bases que, para obtener el objeto deseado, esto es, adoptar el curso normal presente del río Grande como línea divisoria internacional, es de importancia que no haya excepción ninguna que no sean aquellos terrenos cuyo dominio y propiedad ya se ha resuelto formalmente y de manera definitiva.

En cuanto á la segunda proposición, referente á excluír los terrenos que excedan de 400 hectareas ó que contengan una población de más de 200 habitantes, este Departamento opina que esa exclusión debería limitarse á los cambios del río por avulsión, puesto que tal disposición de ninguna manera podría aplicarse á los cambios graduales por accesión y erosión, dado que ello podría más tarde dar pretexto á algún reclamante para hacer fructuosos esfuerzos encaminados á perturbar los derechos privados de propiedad y á cambiar la jurisdicción nacional respecto de terrenos formados por el largo y gradual proceso de la accesión.

Respecto de la tercera y la cuarta proposiciones de la repetida nota de usted de 21 de Mayo último, ocurren á este Departamento algunas modificaciones á la manera de proceder á ese respecto que no afectan la indole general de tales provisiones. Atendiendo al número y la clase de los casos que exigirían los servicios de Comisionados especiales que llevaran á cabo debidamente los fines del Tratado que se proyecta, este Departamento se permite sugerir que en lugar de crear una Comisión especial en cada vez, sería conveniente conservar una permanente parecida á la ya establecida en virtud del Tratado de 1889, pero que tendría las nuevas facultades que ahora se desea darle, y el Departamento se apoya en varios argumentos para optar por ese plan. En primer lugar, parece que sería conveniente que subsistiera siempre alguna organización que estuviera lista, al menor aviso de los dos Gobiernos, para estudiar si se ha verificado ó no uno de los cambios avulsivos que se describen en las proposiciones dos y tres, y para resolver lo más pronto posible las dificultades intrincadas que provengan de tales cambios, pues la demora indispensable que ocasionaría el establecimiento de una Comisión especial bien podría dar tiempo y lugar á serios conflictos entre los ciudadanos de uno y otro país establecidos en la frontera. Además, parece que sería conveniente que existiera alguna Comisión Internacional que investigara,

á solicitud de cualquiera de los Gobiernos, si las obras en curso de construcción podrían ó no determinar en el curso del río cambios de los prohibidos y, en caso de que ellos se efectuaran, si sería ó no posible y práctico restablecer el río en su curso original. Por último, serían sumamente útiles los servicios de una Comisión de esa clase para preparar planos v cartas de bancos ú otros terrenos cuyo dominio se traspasara en virtud de las disposiciones del Tratado en proyecto, para que los dos Gobiernos pudieran llevar á cabo debidamente las muy importantes disposiciones de la proposición quinta respecto de hacer respetar y proteger los títulos de propiedad de los particulares. Si estas ideas son aceptables al Gobierno mexicano, sería de desearse en consecuencia que, ya con disposiciones especiales que se insertaran en la Convención proyectada, ó por medio de una Convención suplementaria, se arreglara que continuara funcionando permanentemente una Comisión Internacional de Límites. Y con referencia á este asunto, este Departamento propone que mientras duren las negociaciones subsecuentes, se autorice á la actual Comisión de Límites para que continúe sus trabajos en virtud del Artículo III del Tratado para la eliminación de bancos en el río Grande firmado en Wáshington el 20 de Marzo de 1905, con el fin de que siga trazando definitivamente "sobre el terreno, con monumentos adecuados," los cincuenta y ocho bancos eliminados por aquel Tratado y obtenga todos los datos que considere convenientes y de probable utilidad en lo futuro para determinar el derecho de propiedad particular en otros bancos que se hallen en iguales condiciones, sin que, á pesar de eso, pueda decidir de manera definitiva ningún caso hasta ahora no formalmente decidido, á menos que reciba instrucciones de ambos Gobiernos con ese objeto.

Nuevamente acepte usted, señor, las seguridades de mi alta consideración.

Señor Don José F. Godoy, Elihu Root.

Encargado de Negocios ad-interim de México.

5.—El Gobierno mexicano acepta las modificaciones propuestas por el americano, aunque insistiendo en la permuta del Chamizal.

Embajada de México en los Estados Unidos de América.

No. 123.

Washington, 12 de Diciembre de 1908.

Excelentísimo Señor:

Refiriéndome á las notas cruzadas entre esta Embajada y el Departamento del digno cargo de usted acerca de las negociaciones de un nuevo Tratado de Límites, y especialmente á la nota de usted número 361, de 22 de Octubre último, tengo la honra de manifestar á usted que, después de enterarse la Secretaría de Relaciones Exteriores de mi país del contenido de esa nota, y habiendose obtenido un informe sobre el particular del Jefe de la Comisión mexicana de Límites, mi Gobierno nota con agrado que usted acepta como principio fundamental del nuevo Tratado el reconocimiento por las dos Naciones de que á la fecha, y en virtud de la invariabilidad de la línea divisoria fluvial proclamada por el pacto de límites de 1853, la frontera entre ellas ha dejado de estar a lo largo de los cursos reales de los ríos Colorado y Bravo, los que han cambiado casi por completo de su posición de aquella época debido a movimientos naturales erosivos y avulsivos, como ha dado en llamárseles, y que la solución sugerida es la adopción convencional de los cursos presentes y reales de los mencionados ríos como nuevo límite internacional, así como en la de ciertas reglas generales aplicables á sus futuros cambios que permitan que se conserve siempre y hasta donde sea posible una línea geográfica natural como frontera, reglas que no serían sino la ampliación ó la confirmación de las estipuladas en las Convenciones de 1884 y de 1905.

De que el Departamento del digno cargo de usted acepte en principio nuestra proposición, se deduce á fortiori que conviene en que son mexicanos todos los terrenos que actualmente quedan al Sur del curso del río Bravo de 1853, y americanos los que quedan á su Norte, con excepción de las fracciones monumentadas llamadas "Bosque de Cór-

doba" é "Isla de San Elizario," y de la extensión de frontera comprendida entre Rio Grande City y el Golfo de México, en las cuales la línea divisoria ha sido adoptada de común acuerdo como yaciendo: en los primeros dos, á lo largo de la serie de monumentos ahí erigidos, y en el segundo, á lo largo del curso real del río Bravo. Resulta así, por lo tanto, reconocido por los Estados Unidos como mexicano el terreno denominado "El Chamizal."

Ahora bien, el aspecto práctico y ventajoso de la proposición hecha por mi Gobierno consiste en buscar que se pacte entre los dos países un cange de propiedades que se suponen compensarse aproximadamente en importancia y valor, teniendo como fin: por una parte, concluír de una sola vez las cuestiones pendientes; y por otra, adoptar por ahora y conservar en lo porvenir el curso natural del río como línea divisoria, en vez de la línea sinuosa imaginaria que se deduce de las Convenciones que rigen.

Pero como entre las fracciones que México posee se encuentra una de interes muy grande, que es la del Chamizal, mi Gobierno no está dispuesto á incluírla en el cambio general, por no haber ninguna que le sea equivalente entre las americanas que mediante él adquiriría; mas, comprendiendo el interés que para los Estados Unidos tiene el poseer esa fracción y la del "Bosque de Córdoba" (monumentada ésta ya como mexicana) y el que para ambas Naciones tiene que el río corriente se adopte en su totalidad como frontera, sin excepción alguna, mi Gobierno encuentra posible y apropiado proponer al de usted cederle esas dos fracciones, siempre que sea á cambio de las únicas dos que por haber sido ya objeto de decisiones de los Comisionados de Límites continuarían, sin esta cesión, siendo americanas:—la llamada "Isla" de San Elizario y el banco artificial del Horcón, las cuales ofrecerían á mi país una compensación conveniente.

Considera mi Gobierno que semejante permuta sería equitativa para ambas partes:—para los Estados Unidos El Chamizal y el Bosque de Córdoba representan un valor y una importancia capitales, pues están naturalmente incluídos dentro del área de una población en pleno y exuberante desarrollo—El Paso, Texas,—y que necesita forzosamente de la adición de esas fracciones para perfeccionar su trazo y tráfico, pudiendo asegurarse que si ellas llegaran á formar parte del Paso, su valor alcanzaría en breve á varias decenas de millones de pesos. Para México, en cambio, la permuta sería conveniente por no poder ahora explotar de modo adecuado dichas dos fracciones y por ser mayores

en área y más ventajosas en situación las que pretende se le cedan.

No podría alegarse como inconveniente para la transacción que el sentimiento público de cualquiera de los dos países se oponga á ella, pues ya se ha celebrado sin dificultad una semejante con los bancos del río Bravo, cuya área total es superior á la aquí envuelta, sin que nadie haya encontrado la operación indecorosa ó antipatriótica. La única oposición podría creerse que nacería de los propietarios interesados en las tierras americanas; pero en el banco del Horcón no existiría, supuesto que voluntariamente ofrecen sus dueños cederlo á los mexicanos que los tienen demandados, y en cuanto á los de la isla de San Elizario, mi Gobierno entiende que estarían dispuestos á entrar en arreglos con los del Bosque de Córdoba y El Chamizal para poder hacer la permuta ventajosamente para todos, cosa muy fácil de arreglar dadas las condiciones del asunto.

Parece que usted propone que el Gobierno mexicano ceda al de los Estados Unidos El Chamizal sin compensación alguna, pues tal vez opina que su nacionalidad no está aún decidida; pero, como se acaba de demostrar, esta quedará resuelta como mexicana con la simple aceptación del nuevo Tratado, puesto que está fuera de duda y reconocido por ambos países que el río corría en 1853 por lo que se toma como li-

mite Norte de ese terreno.

Se sirve usted proponer que sólo se exceptúen del nuevo pacto los terrenos cuya nacionalidad ya haya sido declarada internacionalmente, es decir: el Bosque de Córdoba, la Isla de San Elizario y el banco artificial del Horcón; pero debo repetir que México no podría ceder El Chamizal, que es una fracción más valiosa por sí sola que todas las que los Estados Unidos le ofrecerán en cambio, si no se le diera por el una compensación apropiada, la que el decoro nacional exigiría que consistiera precisa y exclusivamente en tierras, y no en dinero ú otra comodidad alguna.

Es, por lo tanto, opinión de mi Gobierno que si se exceptúan de los efectos del nuevo Tratado los terrenos de San Elizario y del Horcón, tendrían forzosamente que exceptuarse los del Chamizal y el Bosque de Córdoba, el primero de los cuales (así como el banco del Horcón debería desde luego monumentarse con monumentos tipos en la forma usada en el Bosque de Córdoba. Podría ya entonces aplicarse el Tratado á todo el resto del río sin que tales excepciones le quitaran las inmensas ventajas que ofrece para lo presente y lo futuro; pero evi dentemente éstas no serán completas si no se prescinde en lo absolute

de toda excepción, haciendo á todo el actual curso del río línea divisoria entre las dos Naciones.

En cuanto á las otras observaciones contenidas en la citada nota de usted, debo decir, refiriéndome á la que hace sobre la proposición segunda, que México no intenta que se aplique sino á los cambios que usted llama "avulsivos," á los cuales se llama en el proyecto "por mutación de álveo" por creer que éste es su verdadero nombre jurídico, no siendo realmente avulsivos sino los cambios que ocurren cuando la fuerza del río arranca una masa sólida de una de sus márgenes y la transporta y adhiere integramente á la otra ó forma con ella una isla; pero en el fondo son idénticas las miras de ambos Gobiernos, y el mío no intenta sino lo que el de los Estados Unidos ahora propone sobre el particular.

Respecto á conservar como permanente á la Comisión de Límites Fluviales, dándole las nuevas facultades que dimanan del Tratado, cree mi Gobierno que es completamente aceptable la idea, no siendo en realidad de adoptar, suprimiéndola, una economía que pudiera no ser más que aparente; así es que tampoco encuentra en esto mi Gobierno que pudiera haber nada que objetar contra lo que usted propone como modificación al plan propuesto por mí.

Con los fundamentos arriba ya expuestos, manifiesto á usted, por instrucciones especiales de mi Gobierno, que su idea fundamental al proponer un nuevo Tratado de Limites fue la de terminar por una vez la difícil y delicada cuestión del Chamizal, mientras que de la nota de usted que ahora contesto se desprende: por una parte, que al aceptarse en principio el nuevo Tratado, los Estados Unidos reconocen los derechos de México á la propiedad del Chamizal; por otra, el Departamento del digno cargo de usted declara que esta Nación no hará ninguna cesión de aquellos terrenos cuyo dominio y propiedad se ha determinado formalmente y de manera definitiva, por lo que en tal caso no se cedería á México la isla de San Elizario, á cambio de nuestras tierras del Chamizal.

Suplico á usted por lo tanto que, si no hay inconveniente para ello, se sirva usted hacer esta aclaración á su Gobierno, porque después, si sin acceder al cambio propuesto desea usted que se continúen las negociaciones del nuevo Tratado, habrá que hacer abstracción en ellas del Chamizal, cuya nacionalidad mexicana quedará decidida por la simple y misma aceptación del principio en que se basará dicho Tratado.

Termino haciendo referencia á la continuación por al Comisión In-